

17 de noviembre de 2017

CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA**Novedades sobre el régimen de Participación Público-Privada (PPP)**

El 14 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 936/2017 (el "Decreto") que modifica el Decreto 118/2017 reglamentario de la Ley 27.328 de Participación Público-Privada.

Entre las principales modificaciones introducidas por el Decreto se destacan las siguientes:

- sustituye la denominación de la "Unidad de Participación Público-Privada" por la de "Subsecretaría de Participación Público-Privada", manteniéndose intacta su calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 27.328;
- amplía el concepto de "Entidad Financiadora", previendo que tendrán ese carácter no sólo las personas que adquieran valores negociables emitidos por el Contratista PPP o por un fideicomiso que haya adquirido derechos derivados del Contrato PPP sino también cualquier persona que deba emitir valores negociables conforme lo previsto en el Contrato PPP, en la medida que los fondos resultantes de la colocación de dichos valores sean utilizados para financiar el Proyecto;
- con el fin de favorecer la aplicación del régimen PPP para la implementación de Proyectos Interjurisdiccionales co-financiados por el Tesoro Nacional y los tesoros provinciales y municipales, se prevé la celebración de convenios interjurisdiccionales que regulen la participación de órganos y entes provinciales y municipales;
- prevé la entrega al Contratista PPP de certificados, valores negociables, títulos valores o similares, por tramos de avance del proyecto, pudiendo disponerse que las obligaciones de pago representadas por dichos certificados, actas o instrumentos sean negociables, irrevocables e incondicionales, no sujetos a deducciones, reducciones y/o compensaciones de cualquier índole en la proporción que se establezca en los Pliegos y en la restante documentación contractual;
- aclara que se podrá ceder el control accionario de la sociedad de propósito específico y de los certificados de participación en el caso de fideicomisos; y
- aclara que la opción de recurrir al arbitraje con sede fuera del territorio de la República Argentina estaría disponible para Contratistas PPP que tengan accionistas extranjeros, con un porcentaje mínimo que deberán establecer los Pliegos de cada Proyecto, debiendo la cláusula arbitral o contrato de arbitraje ser aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional y comunicada al Congreso de la Nación conforme lo previsto en la Ley N° 27.328.

Asimismo, en línea con la promoción de esta nueva modalidad de contratación, en fecha 7 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 902/2017, que incorpora el régimen de Participación Público-Privada a las licitaciones para el otorgamiento de la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

Si desea acceder a los decretos, información sobre el proyecto de desarrollo vial citado y régimen previsto de financiamiento de las PPP, haga click en los links abajo:


[Decreto 936/2017](#)

[Decreto 902/2017](#)

[Resumen Ejecutivo de Estructura y Contrato: Red vial](#)

[Financiamiento de infraestructura: Plan PPP argentino](#)

Para mayor información, contactarse con [María Inés Corrá](#), [Tomás M Araya](#), [Ximena Daract Laspiur](#) o [Laura Zinnerman](#).



Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia

Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina

• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555

• E-mail: info@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>